



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO
INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE CÁCERES
DICTAMINADO POR LAS COMISIONES
INFORMATIVAS DE DESARROLLO LOCAL,
CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIARIA Y
ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y
PATRIMONIO. (Sesión conjunta 4 de octubre de
2010)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1ª.- Objeto.

Es objeto del presente contrato administrativo, la concesión administrativa de la gestión de los Servicios de Abastecimiento domiciliario de agua potable, Saneamiento y Depuración de aguas residuales del término municipal de Cáceres.

Servicios de competencia municipal, atribuidos a las Entidades Locales, con carácter de obligatorios, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 25.2.1) y 26.a).

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de la Inspección de Servicios Técnicos Municipales y el Jefe de la Unidad de Infraestructuras, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al anterior, prevaleciendo en este caso el primero.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad que se entregan al concesionario para la realización de las prestaciones objeto del contrato son las definidas en el documento que se incorpora como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción a los servicios encomendados durante el

tiempo de la concesión.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de contrato.

Cláusula 2ª.- Naturaleza y régimen jurídico.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de la gestión de los Servicios de Abastecimiento domiciliario de agua potable y Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la ciudad de Cáceres, en los términos del artículo 253.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el apartado b) del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), excluidos los artículos 196, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 197, 203 y 205.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995 (RSCL), en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad



social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

Cláusula 3ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122 a 131, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 93 de la LCSP.

Cláusula 4ª.- Duración del contrato.

La duración de la concesión se fija en VEINTICUATRO años, a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 206 y 262 de la LCSP.

Cláusula 5ª.- Comienzo de la prestación de los servicios.

El concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto del contrato en el plazo máximo de UN MES, contado desde su formalización.

Cláusula 6ª.- Titularidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la LBRL y 126.1 del RSCL, los servicios contratados seguirán ostentando, en todo momento, la calificación de servicios públicos municipales.

La concesión de los servicios lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes afectos a los mismos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los mismos, tendrán, en todo momento, la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter de los servicios, todos los

impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor -o similar- a la siguiente: "Ayuntamiento de Cáceres, Servicio Integral del Agua".

Cláusula 7ª.- Del régimen jurídico de los bienes.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que -en cada momento- integren la concesión estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a este contrato que hubiesen de revertir a la Entidad cedente no podrán ser enajenados o gravados, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

Los bienes que aporta el contratista -y que no pasen a ser de dominio público- podrán seguir bajo su titularidad; salvo los previstos por aquél para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

Cláusula 8ª.- Ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CAPÍTULO II
DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 9ª.- De la forma y medios de gestión.

La gestión integral de los servicios encomendados ha de ser realizada total y directamente por el concesionario. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento podrá aquél concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo, en este caso, el concesionario único responsable ante la Administración titular.

Cláusula 10ª.- De la aportación por la Administración.

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario los bienes e instalaciones que figuran como anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, de cuya gestión se encarga al



concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios; debiendo asumir los costes de traspaso de la titularidad de los mismos, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Al inicio de la concesión, en el transcurso de los tres primeros meses, el adjudicatario vendrá obligado a formalizar un inventario detallado de los bienes e instalaciones que se ponen a su disposición, con indicación de su estado de conservación.

Este Inventario será revisado y actualizado anualmente por el concesionario.

Cláusula 11ª.- De la aportación del concesionario.

Con independencia de la aportación que realiza este Excmo. Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

a.- Medios materiales.

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir a los servicios, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El adjudicatario se compromete, asimismo, a disponer de las instalaciones precisas para la adecuada prestación de los servicios, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

b.- Medios personales.

El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal de la actual concesionaria que se especifica en el Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato.

Si por cualquier causa se extinguiera el presente contrato de gestión, el personal del Ayuntamiento pasará automáticamente a la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, reconociéndose la antigüedad y demás derechos que hubiese adquirido durante el tiempo trabajado con el adjudicatario, a todos los efectos.

En supuestos de regulación de empleo, instados por la empresa concesionaria al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, el personal cedido pasará automáticamente a la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, reconociéndose la antigüedad y demás derechos que hubieran adquirido en la empresa.

Los trabajadores cedidos por este Ayuntamiento no podrán ser trasladados por la empresa concesionaria, bajo ningún concepto, a un centro de trabajo distinto de la empresa que exija cambios de residencia.

La empresa concesionaria comunicará con carácter previo al Ayuntamiento, la adopción de cualquier medida disciplinaria (sanciones, despidos, etc.), por las faltas que cometiera el personal cedido, para que emita informe al respecto oídas las partes en litigio.

El concesionario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., precisos en cada momento, viniendo obligado a mantener un personal mínimo, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla y relación de puestos de trabajo que se comprometen a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.



El concesionario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos a los servicios, al inicio de la concesión -conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicada la concesión conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal -según demanden las necesidades de los servicios- no podrá llevarla a cabo el concesionario sin la previa autorización del Ayuntamiento; responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

Se indicará asimismo en la Memoria complementaria a la oferta, el número de días de trabajo y el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo. No obstante, éste deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales en función de las necesidades de los servicios y para una mejor prestación de las labores previstas y adaptación a las condiciones de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de gestión de servicio público.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El personal adscrito al servicio deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el contratista frente a este Ayuntamiento, que podrá imponerle las sanciones correspondientes.

En este sentido los licitadores especificarán en sus ofertas el equipo personal y uniforme con que proponen dotar a todos los trabajadores para cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad, color de los tejidos, y la periodicidad y fecha de entrega.

Se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados, conductores, etc., así como todo el equipo de seguridad personal y especial para las operaciones o labores que así lo exijan; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el

licitador el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 12ª.- De la explotación de los servicios.

El concesionario tomará a su cargo la explotación y gestión integral de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Cáceres, y velará por el correcto funcionamiento de aquéllos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso y siendo, por tanto, responsable de dichos servicios.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Cláusula 13ª.- De los servicios a prestar por el concesionario.

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos.

Cláusula 14ª.- En orden a la continuidad de los servicios.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios, salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios



propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos a los servicios; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, del tiempo de su duración; a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones de los servicios que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 48 horas de antelación.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Cláusula 15ª.- De la retribución del concesionario.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de concesión:

a.- Las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

b.- Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes.

En todo caso, la retribución prevista por el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de concesión la inversión realizada y cubrir los gastos de explotación y un margen de beneficio industrial.

Cláusula 16ª.- Canon a cargo del concesionario.

16.1 Canon Inicial Anticipado.

Este canon se establece como contraprestación por el uso de las instalaciones de los servicios durante el período concesional, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación.

El canon anticipado tendrá un valor mínimo 30.200.000.-€, y será abonado al Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la formalización del contrato. Cualquier exceso de canon ofertado por el adjudicatario en su oferta deberá ser ingresado en el Ayuntamiento en cuatro plazos anuales, el primero de ellos un año después de la firma del contrato, según los compromisos asumidos por el adjudicatario a este respecto.

16.2 Canon Anual.

Este canon vendrá determinado por el porcentaje de participación de la Administración en la gestión de los servicios y en los beneficios derivados de su explotación.

Durante los cuatro primeros años de contrato no se considerará canon anual a percibir por el Ayuntamiento, puesto que, durante estos ejercicios, el Ayuntamiento percibirá el canon inicial, así como la realización de obras previstas por los licitadores en sus proposiciones.

Cláusula 17ª.- De las tarifas.

Las tarifas a aplicar a los sujetos pasivos por parte del concesionario serán las que vengan señaladas en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Se atenderá, en todo caso, en la fijación de las tarifas al principio de suficiencia tarifaria.

Con respecto a la necesaria modificación de las tasas del servicio de abastecimiento y saneamiento, para autofinanciar la retribución del concesionario al inicio de la concesión, y a los efectos de determinar unos límites tarifarios al inicio de la concesión, se señala que:

La tarifa del agua no sobrepasará inicialmente 1,252 €/m³ de agua facturada.

La tarifa por saneamiento no sobrepasará inicialmente 0,529 €/m³ de agua facturada.

Estos cálculos se corresponden con todos los costes contemplados en el Anteproyecto de Explotación.

El exceso de canon inicial, así como el canon variable y las mejoras en obras, a ofertar por los licitadores, no serán repercutibles en la tarifa.

Cláusula 18ª.- De la revisión de las tarifas.



A los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, las tarifas por abastecimiento y saneamiento se incrementarán según proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas se revisarán en el supuesto de una modificación contractual a instancias del Ayuntamiento de Cáceres, que afecte al mantenimiento del equilibrio del contrato.

La modificación de las tarifas, en caso de necesidad de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión, se determinará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, el concesionario deberá presentar un estudio motivado relativo al incremento de costes producido en su caso.

El Ayuntamiento de Cáceres, como titular del servicio del ciclo integral del agua, tendrá la prerrogativa de señalar o modificar en cualquier momento, la relación con el concesionario en cuanto a la información y comunicaciones a suministrar al Ayuntamiento, relativas a la gestión y control de los recibos que se emitan o anulen.

Cláusula 19ª.- Equilibrio económico-financiero de la concesión.

El contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

El Ayuntamiento de Cáceres deberá restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a.- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características de los servicios contratados.
- b.- Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c.- Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entienden por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que pueden consistir en:

- a.- La modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.

b.- La ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en la LCSP.

c.- y, en general, en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el caso de que se opte por la modificación de las tarifas, el procedimiento será el establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego.

La solicitud de mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato por otras causas distintas sólo podrá solicitarse por el concesionario una vez que hayan transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que transcurran cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento de equilibrio económico-financiero formulada. A tal fin, se tendrá en cuenta la evolución de los costes, la evolución del tipo de interés del endeudamiento por el canon, en su caso, así como la evolución de los ingresos. Por otro lado, no se considerarán incrementos retributivos por negociación colectiva con el personal, o por contratos individuales, superiores a los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, a los empleados públicos.

No se admitirán solicitudes de modificación de tarifas para dar cobertura a la amortización y financiación de las cantidades ofertadas por el concesionario por el concepto de mejora de inversiones, ya que estas mejoras no son repercutibles en tarifa.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN

Cláusula 20ª.- Del control e inspección de los servicios.

Corresponde la inspección de los servicios a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales.

En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

Cláusula 21ª.- De las infracciones.



Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves y graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se considerarán ***infracciones graves***:

- a.- No prestar los servicios del modo dispuesto en los Pliegos y en el contrato.
- b.- El abandono total o parcial de la prestación de los servicios, sin causa justificada.
- c.- El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- d.- El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.
- e.- Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.
- f.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- g.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones técnicas.
- h.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación de los servicios.
- i.- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.
- j.- Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto de los mismos.
- k.- El incumplimiento de las obligaciones legales, en materia de Seguridad Social, legislación laboral y seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.
- l.- El incumplimiento de la legislación medioambiental.

m.- La utilización de los equipos y medios humanos adscritos a estos servicios fuera de su ámbito, sin autorización previa municipal.

n.- No admitir el goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

ñ.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad de los servicios o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

o.- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.

p.- Los incidentes del personal adscrito a la empresa adjudicataria con los usuarios, tanto por el trato incorrecto como por deficiencias en la prestación de los servicios.

q.- El incumplimiento no justificado de los servicios, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad, falta de información o cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.

r.- Variación de los servicios establecidos (horarios, frecuencias, etc.) sin autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

s.- Incumplimiento de la normativa municipal.

t.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control de los servicios.

u.- Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.

Se considerarán **infracciones leves** del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y del Contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave perturbación de los servicios o de los intereses generales.

Cláusula 22ª.- De las sanciones al concesionario y del procedimiento sancionador.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Ayuntamiento de Cáceres, con multa desde 3.000,00 a 6.000,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001,00 a 36.000,00 euros.



Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la resolución del contrato por comisión de faltas graves, en los supuestos establecidos en el presente Pliego.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan; respondiendo igualmente la garantía depositada por el concesionario de su efectividad.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de los que asimismo responde la garantía depositada.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

Cláusula 23ª.- Del secuestro de la concesión.

Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos y la Administración no decide la resolución del contrato, puede acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato ha de proceder al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse el contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el contratista debe abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

a.- Desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.

b.- Comisión por el concesionario de infracción de carácter grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes de modificación. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrija la deficiencia, se ejecuta el secuestro.

c.- Concurrencia de circunstancias, imputables o no al concesionario, que le impidan prestar los servicios.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará -al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquélla que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la misma.

Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

Cláusula 24ª.- Del rescate de la concesión.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de los servicios para gestionarlos directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan, conforme al art. 264.1 y 264.4 de la LCSP.

En caso de que se produzca cualquier cambio de titularidad de la empresa, incluyendo el presente caso, secuestro y/o resolución del contrato, el personal dependiente del concesionario continuará en la dependencia de dicha empresa, sin que en ningún momento se derive relación laboral alguna al Ayuntamiento.

Cláusula 25ª.- De la resolución del contrato de concesión.

Serán causas de resolución de este contrato de concesión, además de las señaladas en el artículo 206 de la LCSP, con excepción de las contempladas en sus letras e) y f),



las siguientes:

a.- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación a que se obligó según el contrato.

b.- El rescate de los servicios por la Administración.

c.- La imposibilidad de la explotación de los servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por alguna de las causas expuestas anteriormente, se estará lo dispuesto en los artículos 263 y 264 de la LCSP.

Cláusula 26ª.- Derechos del concesionario.

En relación con la Administración, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

a.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios.

b.- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el artículo 258 de la LCSP.

c.- Obtener revisión de los precios de los servicios, cuando, aún sin mediar modificaciones en los servicios, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión.

d.- Obtener subvención del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuando, aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren la ruptura de la economía de la concesión, siempre que dicho equilibrio no pueda ser restablecido plenamente mediante una revisión de los precios. Para obtener dicha subvención, el concesionario necesariamente habrá de agotar previamente el procedimiento de revisión de precios, de modo que sólo será subvencionable la cantidad que exceda de la que se obtenga tras la revisión antes mencionada. La subvención no podrá revestir la forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente.

Si con arreglo a lo previsto en el apartado d) de esta cláusula, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres hubiere de abonar subvención al concesionario, ésta se aplicará solamente a cubrir el aumento de costes de explotación y, en su caso, de amortización a cargo del concesionario, pero no su margen de beneficio industrial, que sólo se aplicará en relación con los precios inicialmente aprobados o revisados por el procedimiento previsto en el apartado c de esta misma cláusula.

e.- Salvo los casos previstos en los apartados b), c), y d) de esta misma cláusula, la concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario.

f.- Utilizar los bienes de dominio público necesario para los servicios.

g.- Recabar de la Administración los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los servicios o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados por los usuarios.

En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios de los servicios por impagos al concesionario, éste tendrá derecho al principal y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.

h.- El concesionario tendrá derecho a la utilización de la vía pública y terrenos de dominio público precisos para la ejecución de los trabajos propios de los servicios.

i.- Obtener de la Administración la protección necesaria para que pueda prestar los servicios debidamente.

j.- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

k.- Obtener Indemnización por el rescate de la concesión.

l.- Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice y normativa de aplicación.

Cláusula 27ª.- Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

a.- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

b.- Prestar los servicios con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

c.- Cuidar del buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas



instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva esta Administración.

d.- Prestar los servicios a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.

e.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que pudieran ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000 euros), y de seiscientos mil euros por siniestro (600.000 euros).

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación de los servicios se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, viniendo obligado el concesionario a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que estime insuficiente la garantía.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el contratista, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios comprendidos en la concesión.

f.- Adscribir a los servicios los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación.

g.- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión, sin autorización del Ayuntamiento.

h.- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y

soportes informáticos utilizados en la prestación de los servicios, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieran afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

i.- Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación de los servicios en soporte informático.

j.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros si la autorización del Ayuntamiento.

k.- Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de condiciones y en su oferta.

l.- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, Reglamento de los Servicios, Órdenes e Instrucciones de los servicios y Normativa de aplicación.

m.- Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

n.- Crear la figura del Defensor del Cliente, que deberá informar semestralmente a la Comisión de Seguimiento de las reclamaciones efectuadas.

ñ.- Abonar el canon por utilización de agua y el canon de vertidos que giran las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana, así como cualesquiera tributos vinculados a la gestión del Ciclo Integral del Agua.

o.- Gestionar y cobrar a los abonados las tarifas por los servicios derivados del Ciclo Integral del Agua.

p.- Gestionar la recaudación en período voluntario y cobrar la tasa de basura a los obligados al pago. La recaudación de cada bimestre será transferida al Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la finalización de cada período. En el mismo plazo entregará la liquidación correspondiente a dicho periodo conforme a las especificaciones que a tal efecto determine el Ayuntamiento, y que, como mínimo, contendrá información de detalle de las liquidaciones puestas al cobro, los cobros realizados y las liquidaciones pendientes de pago.

Dentro del primer bimestre de cada ejercicio se practicará la liquidación definitiva del ejercicio anterior.

El periodo de facturación será el que establezca la ordenanza fiscal vigente en cada momento.



q.- Facturar en un solo recibo los diversos conceptos por suministro de agua, saneamiento y basura, con su IVA correspondiente.

A los efectos anteriores el Ayuntamiento de Cáceres aprobará bimestralmente, o con la frecuencia que se determine en cada momento en la Ordenanza Fiscal, el padrón de agua, saneamiento y recogida de residuos sólidos urbanos. Todos los trabajos previos, así como los posteriores de emisión de recibos y gestión del cobro serán realizados por el concesionario, asumiendo todos los costes correspondientes imputables a la misma.

El abono de los recibos deberá realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria a las cuentas abiertas del concesionario a tales efectos.

La recaudación en período ejecutivo corresponde al Ayuntamiento de Cáceres.

Cláusula 28ª.- Potestades de la Administración.

La Administración concedente ostentará las siguientes potestades:

1ª.- Ordenar discrecionalmente, como lo podría disponer si gestionare directamente los servicios, las modificaciones en los concedidos que aconsejare el interés público, y, entre otras:

a.- la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que los servicios consistan; y

b.- la alteración de la forma de retribución del concesionario.

2ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión: así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios.

3ª.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no.

4ª.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5ª.- Proceder al rescate o secuestro de la concesión.

Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 29ª.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1ª.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

2ª.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.

3ª.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4ª.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión.

5ª.- Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar los servicios.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, contrato que se formalice y la normativa de aplicación.

Cláusula 30ª.- Cesión del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exige que:

a.- Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de adjudicación del contrato.

b.- El órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

c.- El cedente haya explotado los servicios al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

d.- El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible.

e.- Se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 31ª.- Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios concedidos.



Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Cláusula 32ª.- Terminación del contrato.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración o cualquiera de sus prórrogas, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Excmo. Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la empresa contratista, el cual con una antelación de veinticuatro meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario origine al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 del RSCL, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

Cláusula 33ª.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contarse a partir de la fecha de terminación del contrato por la causa que fuere.

Cláusula 34ª.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 35ª.- Riesgo y ventura.

El presente contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, quien deberá asumir lo que se ha venido a denominar por la Jurisprudencia "el alea normal del contrato"; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

***CAPÍTULO VI
DE LA LICITACIÓN***

Cláusula 36ª.- Tipo de licitación.

Dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación.

Cláusula 37ª.- Crédito presupuestario.

Convocándose el procedimiento abierto sin fijación del tipo de licitación, hasta que no se conozcan el importe y condiciones del contrato, de acuerdo con la oferta



seleccionada, no podrá procederse a la contracción del crédito preciso para la autorización de este gasto ni a su aprobación por el órgano competente.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 38ª.- Garantías.

a.- Garantía provisional.

Para participar en la licitación los interesados deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de 150.000,00 euros.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV de la LCSP y, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, y 61 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 LCSP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

b.- Garantía definitiva.

En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva por importe de 1.000.000,00 de euros. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos III y IV a este pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

c.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará inmediatamente a la constitución de la definitiva.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la



garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cláusula 39ª.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 40ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

I.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 15 de la LCSP.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 93 de la LCSP.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 49 de la Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

III.- Exposición simultánea de los anteproyectos de explotación y de inversiones y del anuncio de licitación.

Conforme establecen los artículos 112 y 113 de la LCSP el anteproyecto de explotación y el de obras de inversión serán sometidos a información pública por espacio de un mes, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas.

En consecuencia, la licitación se realizará en unidad de acto.

Si dentro de este plazo se produjeran reclamaciones contra los anteproyectos se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

IV.- Presentación de proposiciones.



Las proposiciones dirigidas a la Sección de Contratación, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante TÉLEX, Fax o Telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de poder presentar las variantes o alternativas que considere oportuno ofrecer.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Sección de Contratación, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.

V.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

* Sobre A (cerrado).

* Título: **Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de los Servicios públicos de "Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Cáceres".**

* **CONTENIDO:** En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

a.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.



a.4.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.- Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Cáceres.

La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 64 y 68 de la Ley.

e.1 Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (LCSP art. 64 apartado c).

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

e.2 Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia.

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, de forma conjunta o separada, en, al menos, dos municipios con una población de más de 50.000 habitantes cada uno, individualmente o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificado de las Administraciones Públicas en que están prestando o hayan prestado dichos servicios.

En el caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito para acreditar la solvencia técnica de la UTE.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la ejecución de las actividades del ciclo integral del agua.

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores, sean empresas individuales o uniones temporales de empresas, deberán estar realizando o haber realizado en los últimos tres años, servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales por un importe medio anual superior a 6.000.000,00



euros.

f.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

h.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

i.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

j.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

* *Sobre B (cerrado).*

* **Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.**

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

* **CONTENIDO:** Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular:

La documentación técnica de las ofertas se presentará estructurada conforme a los siguientes apartados, con la extensión que se crea conveniente. Se entregará copia de todos los documentos en soporte digital (CD); los planos y documentación gráfica serán compatibles con la cartografía municipal.

No obstante, se deberá presentar, en tomo separado e identificado como **"RESUMEN TÉCNICO"**, y siguiendo la misma estructura, un resumen de toda la documentación con extensión máxima de este tomo de 200 páginas a una cara.

Los licitadores sólo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

Los licitadores, para definir el coste de sus soluciones utilizarán los precios unitarios que se adjuntan como anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto, se tomará como base de precios la "Base de Precios de la Junta de Extremadura", vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación.

1. Proyecto de organización de los servicios propuesto.

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

1.1 Medios personales adscritos a los servicios.



Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

Asimismo, detallarán los medios humanos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios):

1.1.1 Estructura y organigrama del personal.

Se realizará un organigrama organizativo y estructural de todos los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.

1.1.2 Tabla resumen de personal adscrito al contrato.

Se detallará por servicio y categorías profesionales, diferenciando:

- Personal de: administración, mandos intermedios, taller, laboratorio, etc.
- Personal directo: Distinguirá servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y otros servicios.

1.1.3 Plan anual de personal.

Indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio y categoría profesional, dedicación, horarios, turnos y personal de sustitución necesario, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc. Asimismo, se indicarán el plan de prevención de riesgos laborales, los planes de formación y promoción de personal.

1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

1.2.1 Vehículos a disposición del servicio.

Con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc.), incluidos los vehículos aportados por el Ayuntamiento. Se presentarán facturas proforma de los vehículos a adquirir, plan de sustitución de éstos y fichas técnicas de los vehículos, y plazo de puesta en

servicio.

1.2.2 Dependencias.

Oficinas, naves, talleres, almacenes, laboratorio, etc., con indicación expresa de su ubicación y superficie. Los anteproyectos de cada una de las instalaciones estarán constituidos por: Memoria, planos y presupuesto.

1.2.3 Almacén de materiales.

Se indicará y relacionará el stock de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier avería o imprevisto.

1.2.4 Medios Técnicos.

Se indicarán y relacionarán los medios técnicos, material y equipos a disposición de los servicios. Así mismo detallarán los medios materiales y técnicos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc., (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos.

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

Explotación, mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento y depuración, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2).

2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua Potable.

Se incluyen todas las instalaciones desde su captación hasta la acometida domiciliaria.

2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el



cumplimiento de la legislación vigente.

2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

2.3.1 Plan de control permanente de fugas.

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, piscinas, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

2.4 Plan de gestión y lectura de contadores.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

2.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Saneamiento.

Los licitadores deberán prestar especial atención a la limpieza del alcantarillado y al mantenimiento.

2.6 Plan de control de vertidos y fugas en la red saneamiento.

2.7 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las EDARs e Instalaciones de Bombeos.

2.8 Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.

2.8.1 Descripción del S.I.G. a aplicar: Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento.

2.8.2 Sistema de Seguimiento de la flota de Vehículos con GPS.

2.8.3 Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.

2.8.4 Plan de gestión comercial. Atención al usuario.

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán a los servicios. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año y las 24 horas diarias los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas a los servicios.

2.8.5 Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2.8.6 Plan de calidad de los servicios.

Gestión de calidad y ambiental de los servicios ofertados.

3. Plan Director de los Servicios.

El Plan Director se entiende como el conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realicen, durante el período concesional, para asegurar la prestación de los servicios, tanto en cantidad como en calidad, cuya financiación se realizará por el Ayuntamiento, a través de medios propios, mediante subvenciones o aportaciones de agentes urbanizadores; por otras administraciones y por el concesionario en la cantidad ofertada por este último en su proposición económica.

Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, un avance del Plan Director cuyo contenido como mínimo desarrollará lo siguiente:

3.1 El análisis y Diagnóstico del estado actual de las infraestructuras de los servicios. Modelos matemáticos de las redes.

3.2 Estudio de las necesidades de los servicios hasta el año horizonte de la concesión.

3.3 Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión.

Este Plan contendrá con detalle los siguientes apartados:



a.- Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo:

- * Obras necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios.
- * Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión de los servicios, con atención al plan especial para la reducción del consumo municipal de agua.

b.- Agrupación de las inversiones, incluidas las relacionadas en el Anexo III, y propuesta de ejecución de éstas.

c.- Anteproyecto de todas las obras y actuaciones propuestas.

En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones, sin distinguir el origen de la financiación, incluidas las obras de inversiones relacionadas en el Anexo III.

Los licitadores, para los anteproyectos y los posteriores proyectos de ejecución, utilizarán los precios unitarios que se adjuntan en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto, se tomará como base de precios la "Base de Precios de la Junta de Extremadura", vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación. Al Precio de Ejecución de Material se le aplicarán los Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como el IVA correspondiente para obtener el presupuesto de ejecución por contrata.

A estos precios unitarios y a la base de precios de la Junta de Extremadura el licitador podrá proponer una baja, en cuyo caso esta se aplicará a todos los anteproyectos, proyectos y presupuestos que éste elabore.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones que el adjudicatario defina a su cargo, en función de las necesidades y prioridades del servicio de aguas.

4. Mejoras relacionadas con los servicios.

Se describirán las mejoras que el licitador proponga, las cuales deben estar relacionadas con los servicios. Estas mejoras deberán estar valoradas económicamente.

Información adicional o complementaria.

Las empresas licitadoras podrán aportar toda aquella información adicional, que estimen conveniente, sobre los aspectos relacionados en el apartado anterior, manteniendo la misma estructura y orden.

* Sobre C (cerrado).

* Título: ***Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de los Servicios públicos de "Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Cáceres".***

* **CONTENIDO:**

Este sobre contendrá la oferta económica, y aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

a.- Proposición económica.

En la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como Anexo II a este Pliego.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b.- Estudio Económico-financiero de la concesión.

Los licitadores deberán aportar un estudio económico-financiero de la explotación del Ciclo Integral del Agua, con una memoria explicativa, considerando una duración de 24 años, y como hipótesis una inflación interanual de 2 por cien.

La estructura de costes - excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que sigue, distribuidos entre los servicios de abastecimiento y de saneamiento:

Compra de agua.....
Reactivos.....
Materiales diversos.....
Repuestos.....
Energía.....
Repuestos de vehículos.....
Trabajos realizados por otras empresas...
Arrendamientos y cánones.....
Reparaciones y conservación.....
Servicios de profesionales.....
Primas de seguros.....



Publicidad, Propaganda y Relac. Públicas..
Carburantes y combustibles.....
Otros servicios.....
Tributos.....
Gastos de personal (incl. Seg. Social).....
Gastos Generales *.....
Beneficio Industrial *.....
Otros gastos financieros.....
Anualidad del canon mínimo inicial **.....
Inversión mínima anual ***.....
TOTAL

(*) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial vendrán cuantificados y expresados en porcentaje sobre la base de todos los conceptos de gastos relacionados, con la exclusión de: Gastos de personal; Otros gastos financieros; Anualidad correspondiente al canon mínimo inicial (de 30.200.000,00 €); y la Inversión mínima anual.

(**) La anualidad correspondiente al Canon mínimo inicial de 30.200.000,00 € presentará de manera detallada el tipo de interés anual aplicable a la operación, siendo el periodo de amortización de 24 años y el principal de 30.200.000,00 €. En el supuesto de una menor financiación para el abono del canon por parte de los licitadores, deberá señalarse el nuevo principal, efectuándose los cálculos de acuerdo con el periodo de amortización de 24 años.

Para la imputación del coste de la anualidad a los servicios de abastecimiento y de saneamiento, se han considerado los porcentajes de 71,30 por cien y 28,70 por cien, respectivamente, para cada servicio.

(***) La inversión mínima anual, por importe de 565.217,39 €, deberá detallar los porcentajes a aplicar en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, respectivamente, así como la baja que el licitador proponga sobre los precios unitarios relacionados en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su defecto, los establecidos en la base de precios de la Junta de Extremadura.

Para la imputación del coste de la inversión mínima anual a los servicios de abastecimiento y de saneamiento, se han considerado los porcentajes de 56,00 por cien y 44,00 por cien, respectivamente, para cada servicio.

Los licitadores deberán presentar a modo de propuesta el precio del metro cúbico facturado, tanto para el servicio de agua como para el de saneamiento. Así, habrán de tener en cuenta el Total de la estructura de costes que antecede. A los efectos de una mayor homogeneización, para la determinación de la tarifa global (resultado del cociente entre el Coste Total y los metros cúbicos facturados) se considera como

metros cúbicos facturados los del ejercicio 2009, cifrados en 7.311.986 m³.

Asimismo los licitadores deberán indicar en su estudio económico-financiero la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto que presenten.

El Ayuntamiento de Cáceres no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento realizadas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base para futuras reclamaciones de subidas tarifarias fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

VI.- Constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentación y apertura de proposiciones.

VI.1 Constitución de la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quién delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación, o funcionario de Habilitación Estatal en quien delegue.

El Interventor Municipal, o funcionario de Habilitación Estatal en quien delegue.

La Vicesecretaria Segunda de la Corporación, o el Vicesecretario Primero, como suplente.

El Jefe del Servicio de la Unidad Administrativa de Inspección de Servicios, o el Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, como suplente.

D^a Elena Nevado del Campo, en representación del Grupo PP-EU, o D. Joaquín Rumbo de la Montaña, como suplente.

D. Valentín Pacheco Polo, en representación del Grupo PP-EU, o D^a M^a Guadalupe Díaz Martín, como suplente.

D. Domingo Nevado Guerra, en representación del Grupo PP-EU, o D. Javier Castellano Álvarez, como suplente.

D. Miguel López Guerrero, en representación del Grupo PSOE, o D. Cipriano Madejón Píneros, como suplente.

D^a M^a del Carmen Santos Moreno, en representación del Grupo Foro Ciudadano.

D. Santiago Pavón Polo, en representación del Grupo IU-SIEX.

Secretario: Actuará como Secretaria la Jefe de la Sección de Contratación, o la Jefe del Negociado de Contratación, como suplente.

VI.2 Calificación de la documentación de carácter general y defectos u omisiones subsanables.



El acto de calificación de documentación se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación, que se reúne a las 10,00 horas, los segundos y cuartos jueves de cada mes.

En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión deben mediar, al menos, cuarenta y ocho horas.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de calificación de documentación tendrá lugar, transcurridos diez días, en la primera sesión que se celebre a la misma hora.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, contenida en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

VI.3 Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley, la Mesa procederá al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

VI.4 Apertura de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en los

artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado VII de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

VI.5 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

VII.- Criterios base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.- Canon inicial anticipado:

Puntuación máxima de 25 puntos.

Oferta máxima: 25 puntos.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 25 (EC_i / EC_{\max})$$

Siendo:

P_i: Puntuación otorgada a la oferta i

"EC_i": valor actual neto (con tasa de descuento del 7,5% anual) del exceso del canon ofertado por la oferta i dentro del plazo máximo señalado en la Cláusula 16.1, y

"EC_{max}": valor actual neto (con tasa de descuento del 7,5% anual) del exceso del canon máximo admisible, pagado al año de la firma del contrato.

2.- Canon anual variable: Se deberá valorar hasta 10 puntos y será de aplicación la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 (V_i/V_{\max})$$

Siendo:

P_i= Puntuación otorgada a la oferta i.

V_i = porcentaje de los ingresos ofertados por la oferta i

V_{max}: Oferta máxima admisible (4% sobre la facturación anual neta)

3.- Mejoras ofertadas a los servicios: En el apartado relativo a mejoras ofertadas en los servicios se valorará hasta un máximo de 15 puntos atendiendo a los siguientes apartados:

3.1 Inversiones en obras de infraestructura hidráulica, recogidas en el Plan Director, asumidas a costas del licitador: hasta 6 puntos.

3.2 Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, asumidas a costa del licitador: hasta 6 puntos.

3.3 Otras mejoras ofertadas relacionadas con el servicio y asumidas por el licitador. Valoradas económicamente: hasta 3 puntos.

El importe total, obtenido de la suma de los apartados anteriores 3.1, 3.2 y 3.3, propuesto por el adjudicatario a su costa, no podrá superar el 75 % del importe de las inversiones recogidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de estos apartados se efectuará:

$$P_i = P_t \times (V_i / V_{\max})$$

Siendo:

P_i= Puntuación otorgada a la oferta i.

P_t = Puntuación máxima del apartado a valorar.

V_i= Valor actual neto (tasa del 7,5% anual) del flujo de inversiones de la oferta i.

V_{max}= Valor actual neto (tasa del 7,5% anual) del flujo de inversiones de la oferta que lo tenga mayor.

4. Por el menor coste total unitario de la explotación del cia y su repercusión en tarifa: hasta 10 puntos.

Para la determinación del coste total unitario, los licitadores deberán considerar como total de metros cúbicos tratados el del ejercicio 2009: 10.909.555 m³.

La estructura de costes - excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que sigue, sin distribuir entre costes de abastecimiento y de saneamiento:

Compra de agua.....



Reactivos.....
Materiales diversos.....
Repuestos.....
Energía.....
Repuestos de vehículos.....
Trabajos realizados por otras empresas.....
Arrendamientos y cánones.....
Reparaciones y conservación.....
Servicios de profesionales.....
Primas de seguros.....
Publicidad, Propaganda y Relac. Públicas...
Carburantes y combustibles.....
Otros servicios.....
Tributos.....
Gastos de personal (incl. Seg. Social).....
Gastos Generales *
Beneficio Industrial *
Otros gastos financieros.....
Anualidad del canon mínimo inicial **.....
Inversión mínima anual ***.....

(*) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial vendrán cuantificados y expresados en porcentaje sobre la base de todos los conceptos de gastos relacionados, con la exclusión de: Gastos de personal; Otros gastos financieros; Anualidad correspondiente al canon mínimo inicial (de 30.200.000,00 €); y la Inversión mínima anual.

(**) La anualidad correspondiente al Canon mínimo inicial de 30.200.000,00 € presentará de manera detallada el tipo de interés anual aplicable a la operación, siendo el periodo de amortización de 24 años y el principal de 30.200.000,00 €. En el supuesto de una menor financiación para el abono del canon por parte de los licitadores, deberá señalarse el nuevo principal, efectuándose los cálculos de acuerdo con el periodo de amortización de 24 años.

(***) La inversión mínima anual queda determinada en la cuantía de 565.217,39 €.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times (Cu_i - 1,194) / (1,123 - 1,194)$$

Donde:

"P_i" es la puntuación de la oferta "i"

"Cu_i" es el coste unitario de la oferta "i", y

El coste unitario mínimo a valorar queda cuantificado en 1,123 €/m³

(correspondiente a la reducción del 6,00 por cien del coste total anual máximo), puntuable con 10 puntos.

Se valorará con 0 puntos un coste total unitario igual o superior a 1,194 €/m³.

5.- Proyecto de organización de los servicios: hasta 12 puntos (Sobre B).

5.1 Medios personales adscritos a los servicios: hasta 6 puntos.

5.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios: hasta 6 puntos.

6.- Metodología de gestión y mejora de los servicios: hasta 20 puntos (Sobre B).

6.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de abastecimiento: hasta 4 puntos.

6.2 Plan de control de calidad del agua potable: hasta 1,5 puntos.

6.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable: hasta 2,5 puntos.

6.4 Plan de gestión y lectura de contadores: hasta 2,5 puntos.

6.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de saneamiento: hasta 3 puntos.

6.6 Plan de control de vertidos y fugas de saneamiento: hasta 1,5 puntos.

6.7 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las EDARs y Estaciones de Bombeo: hasta 2 puntos.

6.8 Sistema de comunicación y atención al cliente: hasta 3 puntos.

7.- Plan director del servicio: hasta 8 puntos (SOBRE B).

7.1 Desarrollo del Plan Director: hasta 5 puntos.

7.2 Idoneidad del plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión: hasta 3 puntos.

Cláusula 41ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

41.1 Adjudicación provisional.



Este Excmo. Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

41.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 38ª y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de este apartado.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará, además, en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Después de formalizada se comunicará al Tribunal de Cuentas y al Registro Público de Contratos, en los términos que establecen los artículos 29 y 30 de la LCSP.

41.3 Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiesen constituido, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del



plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cláusula 42ª.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a.- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.
- b.- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.

ANEXO II- RELACIÓN DE PERSONAL										
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES	
		OFICINA Y TELECONTROL								
19/02/1968	Titulado Superior	DIRECTOR TÉCNICO	100	INDEFINIDO	20/11/2006	67.183,52	20.759,71	87.943,23		
21/11/1965	Titulado Superior	DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	100	INDEFINIDO	03/04/1995	64.606,99	19.983,56	84.570,55		
18/03/1960	Titulado Superior	JEFE DEPARTAMENTO ECONÓMICO	100	INDEFINIDO	03/04/1995	35.541,30	10.982,26	46.523,56		
30/03/1975	Titulado Superior	JEFE DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN	401	OBRA O SERVICIO	23/01/2006	33.413,33	10.725,68	44.139,01		
04/04/1977	Titulado Grado Medio	JEFE DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	05/05/2003	36.931,20	11.411,74	48.342,94		
18/02/1979	Titulado Grado Medio	JEFE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	401	OBRA O SERVICIO	01/02/2006	36.100,10	11.154,93	47.255,03		
01/07/1965	Auxiliar Técnico	JEFE OFICINA TÉCNICA	100	INDEFINIDO	07/12/1995	40.130,08	12.400,19	52.530,27		
06/04/1973	Administrativo	JEFE EQUIPO OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	100	INDEFINIDO	07/02/2002	28.001,54	8.652,48	36.654,02		
19/01/1968	Administrativo	JEFE EQUIPO OFICINA DE SECRETARÍA Y DOCUMENTACIÓN	100	INDEFINIDO	29/03/1995	28.741,81	8.881,22	37.623,03		
02/05/1955	Administrativo	JEFE EQUIPO OFICINA COMERCIAL	100	INDEFINIDO	17/07/1995	28.398,76	8.775,22	37.173,98		



ANEXO II: RELACIÓN DE PERSONAL									
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S.SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
11/12/1978	Administrativo	JEFE EQUIPO COORDINACIÓN CONTABILIDAD Y GESTIÓN	401	OBRA O SERVICIO	01/01/2009	18.584,74	5.742,69	24.327,43	
25/06/1972	Titulado Grado Medio	RESPONSABLE INFORMÁTICO	100	INDEFINIDO	17/01/2000	26.665,47	8.239,62	34.905,09	
02/09/1978	Titulado Grado Medio	RESPONSABLE SISTEMAS	109	INDEFINIDO	03/05/2005	28.827,26	8.907,62	37.734,88	
04/10/1980	Auxiliar Técnico	RESPONSABLE CALIDAD AGUA	401	OBRA O SERVICIO	22/05/2006	23.327,68	7.488,19	30.815,87	
21/06/1970	Administrativo	COORDINADOR CALIDAD	100	INDEFINIDO	24/06/1996	24.265,16	7.497,93	31.763,09	
07/04/1979	Administrativo	ADMINISTRATIVO RESPONSABLE CONTABILIDAD Y PPTO.	109	INDEFINIDO	14/02/2005	18.854,76	5.826,12	24.680,88	
03/08/1969	Administrativo	ADMINISTRATIVO RESPONSABLE OFICINA COMERCIAL	100	INDEFINIDO	01/03/1996	24.265,16	7.497,93	31.763,09	
04/07/1964	Administrativo	ADMINISTRATIVO OFICINA DE SECRETARÍA Y DOCUMENTACIÓN	100	INDEFINIDO	02/05/1995	21.522,27	6.650,38	28.172,65	
11/08/1950	Administrativo	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	27/10/1965	24.886,50	7.689,92	32.576,42	Ayuntamiento
20/08/1965	Administrativo	ADMINISTRATIVO OFICINA COMERCIAL	100	INDEFINIDO	23/01/1996	19.742,65	6.100,48	25.843,13	
27/01/1971	Administrativo	ADMINISTRATIVO OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	109	INDEFINIDO	17/02/2003	18.678,38	5.771,62	24.450,00	



ANEXO I- RELACION DE PERSONAL										
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES	
05/05/1969	Auxiliar Técnico	ANALISTA LABORATORIO	109	INDEFINIDO	03/05/2005	19.859,10	6.136,46	25.995,56		
12/07/1969	Auxiliar Administrativo	LECTOR INSPECTOR	100	INDEFINIDO	01/03/1996	19.726,36	6.667,51	26.393,87		
20/05/1970	Auxiliar Administrativo	LECTOR INSPECTOR	100	INDEFINIDO	01/03/1996	17.665,79	5.971,04	23.636,83		
10/03/1964	Auxiliar Administrativo	LECTOR	100	INDEFINIDO	07/04/2002	16.745,94	5.660,13	22.406,07		
26/06/1951	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA COMERCIAL	100	INDEFINIDO	12/01/1998	17.437,12	5.388,07	22.825,19		
10/12/1963	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA COMERCIAL	100	INDEFINIDO	24/05/2001	17.039,73	5.268,28	22.308,01		
02/10/1977	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA COMERCIAL	109	INDEFINIDO	12/01/2005	16.545,58	5.112,59	21.658,17		
05/03/1973	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	109	INDEFINIDO	07/02/2005	16.545,47	5.112,54	21.658,01		
07/04/1963	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR POLIVALENTE EQUIPO SISTEMAS (TELECONTROL)	401	OBRA O SERVICIO	11/05/2006	15.278,82	4.721,16	19.999,98		
07/01/1982	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR POLIVALENTE EQUIPO SISTEMAS (TELECONTROL)	401	OBRA O SERVICIO	11/05/2006	15.278,82	4.721,16	19.999,98		
09/12/1979	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR POLIVALENTE EQUIPO SISTEMAS (TELECONTROL)	401	OBRA O SERVICIO	11/05/2006	15.278,82	4.721,16	19.999,98		



ANEXO II: RELACION DE PERSONAL

F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S.SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
01/04/1984	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR POLIVALENTE EQUIPO SISTEMAS (TELECONTROL)	401	OBRA O SERVICIO	18/05/2006	15.278,82	4.721,16	19.999,98	
33						851.349,03	265.320,75	1.116.669,78	
		MANTENIMIENTO							
14/05/1955	Encargado	ENCARGADO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	07/12/1987	33.167,10	11.210,48	44.377,58	Ayuntamiento
20/10/1967	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	01/01/1997	26.156,72	8.840,97	34.997,69	
03/01/1971	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	01/01/1997	26.156,62	8.840,94	34.997,56	
10/04/1959	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	18/11/1990	23.894,87	8.076,40	31.971,07	Ayuntamiento
16/01/1963	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	20/03/1983	27.985,64	9.459,15	37.444,79	Ayuntamiento
15/10/1972	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	100	INDEFINIDO	01/01/1997	26.156,61	8.840,94	34.997,55	
18/05/1947	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	540	JUB. PARCIAL 15%	04/06/2007	3.584,17	1.290,30	4.874,47	Ayuntamiento
16/12/1976	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	441	SUSTITUCIÓN	07/05/2007	15.278,82	5.347,58	20.626,40	



ANEXO II: RELACION DE PERSONAL									
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
15/04/1947	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	540	JUB. PARCIAL 15%	07/05/2007	3.304,50	1.189,62	4.494,12	Ayuntamiento
23/10/1975	Oficial	OFICIAL OBRA CIVIL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	441	SUSTITUCIÓN	04/06/2007	15.031,62	5.727,04	20.758,66	
14/09/1955	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	189	INDEFINIDO	04/05/2004	22.049,00	8.136,09	30.185,09	
23/10/1973	Peón	PEÓN DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	441	SUSTITUCIÓN	18/06/2007	13.665,24	4.782,83	18.448,07	
12						236.430,71	81.742,34	318.173,05	
		TRATAMIENTO							
10/08/1962	Encargado	ENCARGADO TRATAMIENTO	100	INDEFINIDO	29/06/1981	33.911,60	11.462,12	45.373,72	Ayuntamiento
17/01/1964	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	01/10/1986	22.528,08	7.614,48	30.142,56	Ayuntamiento
02/05/1958	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	17/08/1992	22.029,45	7.445,95	29.475,40	Ayuntamiento
08/04/1957	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	01/09/1981	23.026,93	7.783,10	30.810,03	Ayuntamiento
10/03/1959	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	20/08/1992	22.029,45	7.445,95	29.475,40	Ayuntamiento



ANEXO II.- RELACION DE PERSONAL

F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD .	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S.SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
16/07/1950	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	15/09/1986	22.528,08	7.614,48	30.142,56	Ayuntamiento
17/07/1971	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	16/03/1993	22.029,45	7.445,95	29.475,40	Ayuntamiento
21/04/1953	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	16/01/1989	22.777,45	7.698,78	30.476,23	Ayuntamiento
03/03/1962	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	100	INDEFINIDO	10/05/1993	22.029,45	7.445,95	29.475,40	Ayuntamiento
22/01/1967	Oficial Polivalente	OFICIAL POLIVALENTE DEPARTAMENTO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN	109	INDEFINIDO	03/08/2005	22.203,35	7.504,73	29.708,08	
10/						235.093,29	79.461,49	314.554,78	
		DEPURACION							
12/08/1963	Encargado	ENCARGADO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1987	32.346,07	10.932,98	43.279,05	
15/09/1981	Ayudante	AYUDANTE DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	19/09/2005	14.240,53	4.813,30	19.053,83	
02/11/1968	Ayudante	AYUDANTE DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	04/05/2006	15.383,39	5.384,18	20.767,57	
16/11/1977	Ayudante	AYUDANTE DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	19/01/2006	15.383,26	5.384,14	20.767,40	

ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAL									
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
06/11/1974	Ayudante	AYUDANTE DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	19/01/2007	15.383,39	5.384,18	20.767,57	
12/12/1970	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
15/09/1966	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
06/02/1960	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,27	7.451,63	29.497,90	
25/12/1969	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
19/05/1966	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
11/04/1971	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
07/12/1971	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1997	22.046,13	7.451,59	29.497,72	
11/09/1977	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	12/09/2005	15.552,19	5.256,64	20.808,83	
08/05/1972	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	09/09/2005	18.569,45	6.276,47	24.845,92	
29/09/1980	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	11/09/2005	15.552,19	5.256,64	20.808,83	



ANEXO I - RELACION DE PERSONAL

F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
24/01/1976	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	11/10/2005	15.552,19	5.256,64	20.808,83	
01/02/1963	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	109	INDEFINIDO	05/09/2005	18.569,45	6.276,47	24.845,92	
11/01/1959	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	02/01/2009	15.304,99	5.356,74	20.661,73	
12/12/1966	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	02/01/2009	18.322,25	6.412,79	24.735,04	
03/10/1977	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DEPURACIÓN	401	OBRA O SERVICIO	16/03/2006	15.552,19	5.443,27	20.995,46	
20						380.034,59	129.595,61	509.630,20	
		DISTRIBUCIÓN							
14/03/1952	Encargado	ENCARGADO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	01/10/1986	33.166,97	11.210,43	44.377,40	Ayuntamiento
27/03/1975	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	08/05/1995	22.429,26	8.276,40	30.705,66	
12/08/1960	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	08/05/1995	22.429,26	8.276,40	30.705,66	
27/10/1970	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	02/01/1997	22.241,94	8.207,28	30.449,22	



ANEXO I- RELACION DE PERSONAL									
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
27/05/1978	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	03/05/2005	21.886,86	8.002,45	29.889,31	
26/03/1946	Peón Especialista	PEÓN ESPECIALISTA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	540	JUB. PARCIAL 15%	18/06/2007	3.034,17	1.092,30	4.126,47	Ayuntamiento
07/09/1968	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	07/08/2001	23.418,48	7.915,44	31.333,92	
16/09/1964	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	01/01/1991	21.453,90	7.251,42	28.705,32	Ayuntamiento
02/11/1970	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	01/10/2003	23.418,36	7.915,41	31.333,77	
21/10/1961	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	01/10/1986	21.705,56	7.336,48	29.042,04	Ayuntamiento
24/08/1950	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	18/10/1965	26.599,62	8.990,68	35.590,30	Ayuntamiento
05/11/1955	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	02/05/1972	26.100,99	8.822,14	34.923,13	Ayuntamiento
20/08/1955	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	18/01/1989	24.854,02	8.400,66	33.254,68	Ayuntamiento
28/08/1963	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	11/05/2005	20.022,82	6.767,71	26.790,53	
19/08/1961	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	11/04/2005	18.427,28	6.228,42	24.655,70	



ANEXO II: RELACION DE PERSONAL									
F. NACIMIENTO	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	CÓD.	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO	RETRIB. ANUAL 2010	S. SOCIAL IMPORTE	COSTE TOTAL 2010	OBSERVACIONES
17/05/1967	Oficial	OFICIAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	03/10/2005	18.427,28	6.228,42	24.655,70	
23/03/1960	Oficial	OFICIAL OBRA CIVIL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	100	INDEFINIDO	12/06/1995	24.923,85	9.196,90	34.120,75	
29/03/1966	Oficial	OFICIAL MECÁNICO - CONDUCTOR DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	14/11/2005	21.213,45	7.170,14	28.383,59	
22/10/1967	Oficial	OFICIAL MECÁNICO - CONDUCTOR DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	25/04/2005	21.213,45	7.170,14	28.383,59	
12/06/1968	Oficial	OFICIAL MECÁNICO - CONDUCTOR DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	109	INDEFINIDO	21/11/2005	21.213,45	7.170,14	28.383,59	
23/07/1953	Oficial	OFICIAL MECÁNICO - CONDUCTOR	100	INDEFINIDO	22/02/1982	26.453,22	8.941,19	35.394,41	Ayuntamiento
21						464.434,19	160.570,55	625.004,74	
96						2.167.341,81	716.690,74	2.884.032,55	
Los trabajadores en los cuales en la casilla de observaciones figura "Ayuntamiento", son el personal subrogado del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y aparecen en el Anexo IV del pliego de condiciones que rige el actual contrato de Concesión. NOTA:									

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ (nombre y apellidos de la persona individual que licita), con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad, número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, actuando en nombre propio o en, representación de _____, conforme acredito con Poder Bastanteado, invitada a participar en el procedimiento abierto convocado para la contratación de los Servicios públicos de Abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Cáceres, y declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a este contrato, que acepta en todo su contenido, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a su realización en los siguientes términos:

* Coste unitario en €/ m3 de agua tratada euros/m3 (en cifras y letras).

* Canon anual:.....(porcentaje de la facturación anual).

* Exceso del canon inicial:.....euros (en cifras y letras), desglosado en cuatro anualidades.

* Mejoras.....euros (en cifras y letras):

a.- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica, recogidas en el Plan Director.

b.- Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio.

c.- Otras mejoras ofertadas relacionadas con el servicio

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO III MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se rescña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de: (en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

*(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s.

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN.

D./D^a....., con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F n^o....., en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a..... de..... de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil diez.

Cáceres, a 6 de octubre de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Aunión Segador.